

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO  
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE  
EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.**

**Ref.: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**  
**Radicación: 110013110014-2020-00088-00**  
**Fecha: 2 de marzo de 2022**  
**Hora de inicio: 11:36 A.M.**  
**Hora de terminación: 12:38 P.M.**

**1. ORDEN DE LA AUDIENCIA**

Siendo la hora de las once y treinta y seis minutos de la mañana (11:36 A.M.), del día dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 372 del Código General Del Proceso, al interior del proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, donde el demandante es el señor RAFAEL PINILLA CUEVA y la demandada LAURA TATIANA PINILLA CAMARGO, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor Rafael Pinilla Cueva al correo electrónico [rafaelpinillacueva@gmail.com](mailto:rafaelpinillacueva@gmail.com).

- El doctor Manuel Javier Páez Almanza al correo [mjba2001mx@yahoo.com.mx](mailto:mjba2001mx@yahoo.com.mx).
- La señora Laura Tatiana Pinilla Camargo al correo [laura.camargo003@gmail.com](mailto:laura.camargo003@gmail.com).
- El doctor Jaime Enrique Sanabria Caro [jaimesanabriacar@hotmail.com](mailto:jaimesanabriacar@hotmail.com).

## 2. CONCILIACIÓN

En esta etapa, y con el fin de lograr un diálogo abierto y facilitar a las partes expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación. Se reanudó la grabación a las 12:36 de la tarde, dejando constancia que el señor RAFAEL PINILLA CUEVA y LAURA TATIANA PINILLA CAMARGO acordaron modificar la conciliación realizada el 13 de diciembre de 2011 y el 24 de junio de 2020 ante la Comisaría Décima de Familia de Bogotá, D.C., acuerdo que consistió en que el señor Rafael Pinilla consignará la suma de un millón de pesos (\$1'000.000) semestrales para contribuir con los gastos educativos de su hija y asumirá el 50% del valor del incremento de la matrícula contra recibo que Laura Tatiana le remitirá vía chat o correo electrónico al señor Pinilla; consignación que se realizará cinco días antes del vencimiento de la primera fecha de pago de la matrícula, en la cuenta de ahorros Bancolombia número 63829558582 a nombre de la Laura Tatiana Pinilla Camargo. En virtud de lo anterior, el Despacho aprobó la conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

### RESUELVE:

**PRIMERO: FIJAR** como cuota alimentaria a cargo del señor RAFAEL PINILLA CUEVA a favor de LAURA TATIANA PINILLA CAMARGO, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000) semestrales, valor que deberá ser consignado en la cuenta número 63829558582 del banco Bancolombia, cuya titular es la alimentaria, cinco días antes del vencimiento de la

primera fecha de pago, contra recibo de matrícula presentado por Laura Tatiana Pinilla.

**SEGUNDO: SEÑALAR** que el señor Pinilla asumirá el 50% del valor del incremento anual del valor de la matrícula, para lo cual la alimentaria se compromete a suministrar a su progenitor el respectivo recibo, una vez lo tenga en su poder, a través de cualquier medio digital de comunicación.

**TERCERO: APROBAR** la conciliación a la que llegaron las partes del proceso, RAFAEL PINILLA CUEVA y LAURA TATIANA PINILLA CAMARGO.

**CUARTO: REMITIR** el acta a las partes y a sus apoderados

**QUINTO: ORDENAR** el archivo de las diligencias.

### **QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:38 de la tarde.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/db1c5855-9818-45c6-991b-1557cc02dede?vcpubtoken=d4aea995-30f1-4fb9-a3f9-a19d796695ee>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3d71d6b4-bc55-4e13-8318-63cfabe89333?vcpubtoken=5f75c9e8-1dfe-45e2-8972-acd7421e1898>

*La Juez,*

  
**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS**